El Difícil, Febrero tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

*REF: **47-058-40-89-001-2020-00160- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JOSE LUIS ACUÑA OSPINO.***

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación del Crédito, que presenta el abogado de la parte demandante Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES.

EL abogado ejecutante, presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada ASÍ:

En el Pagaré 04223610000270, por valor de $10'729.015.45.oo, hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2.021,, incluyendo capital e intereses generados.

Pagaré 4481870000533089, por valor de $ 3'572.414.25 hasta el 30 de noviembre de 2.021, incluyendo el capital más intereses generados.

Para un gran total las dos obligaciones por $14'301.429.70-

Se fija como Agencias en Derecho la suma de $671.809.oo, inclúyanse en la Liquidación de Costas al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,

>>
ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.